



Comisión Ordinaria Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 53, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 05 de marzo de 2024.

**DIP. EMILIO ANTONIO MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; derivado de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se proponen reformas y adiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en base a los siguientes:



Comisión Ordinaria Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

ANTECEDENTES

- I. En sesión del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de fecha 16 de febrero de 2022, el Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 53, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II. La citada Iniciativa con proyecto de Decreto, fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 17 de febrero de 2022, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen correspondiente.
- III. Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.



Comisión Ordinaria Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

SEGUNDO. Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, se encuentra facultada para resolver respecto a lo requerido por la Iniciativa con proyecto de Decreto que expone el Diputado Fabián Granier Calles, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 párrafo primero, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 58, párrafo segundo, fracción XIV, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, al ser un asunto turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen, que en su caso proceda.

TERCERO. - Que, para un análisis puntual de la propuesta contenida en la Iniciativa presentada en el considerando anterior, a continuación, se desarrolla un cuadro en el cual se expone el cambio propuesto a dicha ley:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 53.- El otorgamiento del anticipo se podrá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I.-El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, mismo amortizado de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo de esta Ley. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 51 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente;</p> <p>II. a la VI...</p>	<p>Artículo 53.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos, conforme a las siguientes bases:</p> <p>I.- El importe del anticipo concedido deberá ser puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha para el inicio de los trabajos, mismo que será amortizado de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo de esta Ley, El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo él programa de ejecución pactado. Cuando el -contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo fijado en el artículo 51 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.</p> <p>II. a la VI...</p>

CUARTO. - Que, del estudio del contenido de la citada iniciativa, quienes integramos esta Comisión Ordinaria, consideramos que, es innecesaria la reforma propuesta, en virtud, de que el otorgamiento del anticipo a los contratistas, ya está debidamente previsto en los artículos 30, segundo párrafo, 35, fracción IX, 37, fracción XV, 49,

Comisión Ordinaria Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

fracciones V y VI, 55, fracción I, 53, fracciones de la I a la VI y en el párrafo segundo, en los que se establece, la forma, términos, casos en que se otorga, como se formaliza, como se garantiza la debida aplicación, entre otros pormenores al respecto.

Aunado a ello, que sustituir en el párrafo primero del artículo 51 del ordenamiento que se propone reformar, la palabra “podrá” por “deberá” y agregarla en la fracción I de dicho numeral, no varía sustancialmente, el otorgamiento del mismo, y por el contrario, resta margen de maniobra a la entidad pública convocante, para determinar en qué casos no se otorgará anticipos, lo que iría en detrimento de la población y de los propios contratantes que acepten iniciar la ejecución de una obra sin que se les otorgue anticipo; sobre todo porque, es público y notorio que los recursos presupuestales que ejercen los entes públicos, no siempre se encuentran a su disposición, ya que la gran mayoría de ellos, no se trata de ingresos propios, sino de recursos federales cuya ministraciones son calendarizadas, por lo que se ejercen conforme a la recaudación local o la ministración de los recursos federales. Aunado que, en algunos casos, existen reglas de operación que deben ser observadas. De manera que por tal circunstancia no es posible efectuar las reformas propuestas.

QUINTO.- Que por todo lo anteriormente expuesto se determina dictaminar en sentido negativo, la iniciativa en análisis, por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:.

DICTAMEN

ÚNICO. - Por las razones expuestas en la parte considerativa, se determina que es improcedente, reformar el artículo 53, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en los términos planteados en la iniciativa descrita en el antecedente número I, de este dictamen.



**Comisión Ordinaria Asentamientos Humanos,
Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y
Obras Públicas**



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”


TRANSITORIO

ÚNICO. Archívese el presente asunto como totalmente concluido y descárguese del turno de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para todos los efectos legales y administrativos respectivo. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**


DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE

DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
SECRETARIA


DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
VOCAL


DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. JOANDRA MONTSERRAT RODRÍGUEZ
PÉREZ
INTEGRANTE